

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2020-00267-00**

Se tiene en cuenta que la demandada Camila Andrea Padilla Lozano fue notificada conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 el 8 de julio de 2022 (PDF 016), y dentro del término legal conferido ninguna manifestación elevó, amén que no obra poder otorgado para el expediente de la referencia.

Parte demandante proceda a notificar por aviso a los restantes demandados en el inmueble donde resultó positivo el citatorio, mencionando expresamente que se corre traslado de la demanda por el término de 3 días, artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, o allegue el acuse de recibido de los mensajes de datos en caso de haber agotado la comunicación conforme al Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se agrega a autos el despacho comisorio 22-41 debidamente diligenciado, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Cagua -Cundinamarca (PDF 017.4), por medio del cual se verificó el área del predio objeto de servidumbre. No obstante, los videos carecen de audio.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El anterior auto se notificó por anotación en estado No. <u>95</u> Hoy <u>21</u> de octubre de 2022 La Secretaria, Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **160fbbeb021ffc416a9298f82049aa21f98b4224a8fa764911950e37e4f6afe**

Documento generado en 20/10/2022 12:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>